

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2021-00421-00**

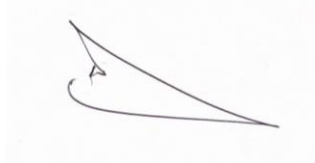
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el expediente, observa el Despacho que los demandados fueron notificados a través de la dirección electrónica conforme las ritualidades del artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, cuya vigencia permanente se estableció mediante la Ley 2213 de 2022.

En ese orden, en relación con la diligencia de notificación de los demandados, se advierte algunos yerros y falencias, la primera de ellas que la parte interesada no ha manifestado la forma como obtuvo las direcciones electrónicas de los demandados como lo demanda la norma en cita, también, que se reportó en el líbello inicial como dirección electrónica de notificación de la ejecutada Zaira Johanna Rangel Hernández, Johanna.rangel@metalex.com, sin embargo, a la demandada en comento se le envió la comunicación para la notificación del auto de apremio a la dirección neragu13@hotmail.com.

Por lo anterior, el Despacho dispone requerir mediante el presente proveído a la parte ejecutante para que subsane los yerros antes anotados, y una vez cumplido esto continuar con el trámite procesal subsiguiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM